



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSORCIO CAMPUS IBERUS (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

REUNIDOS:

De una parte, el Profesor **Dr. IGNACIO MANTILLA PRADA**, en su condición de **RECTOR** nombrado mediante Resolución N° 016 de 2015 y Acta de Posesión N° 001 de 2015, actuando de conformidad con el Artículo 15° del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 3° del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia.

Y de otra parte, el **Sr. D. JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO**, **Presidente** del Consorcio Campus Iberus, ubicado en Zaragoza, C. Pedro Cerbuña, núm. 12, con NIF Q-5000950-E, España, en su nombre y representación, en adelante Campus Iberus, y según establecen los artículos 14.1 y 15.1.xii de sus Estatutos.

Las dos partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este acuerdo.

EXPONEN:

1. Que la **Universidad Nacional de Colombia** y **Campus Iberus** establecen el marco institucional para la realización de programas de estudio y de investigación, para la difusión y el desarrollo científicos, tecnológicos y culturales, y para el intercambio de información y formación universitarias.
2. Que la **Universidad Nacional de Colombia** y **Campus Iberus** están capacitadas para llevar a término programas y actividades de interés común.
3. Que la **Universidad Nacional de Colombia** y **Campus Iberus** quieren formalizar estas condiciones en este acuerdo marco de cooperación mutua con el fin de cooperar en programas y actividades para el bien de las dos instituciones y de la sociedad en general.
4. Que las direcciones legales para este acuerdo son: Universidad Nacional de Colombia, Carrera 45 No 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez, Bogotá D. C., Colombia; y Campus Iberus, Edificio Paraninfo, Plaza Paraíso n° 4, 50005 Zaragoza, España.



Por eso, las dos instituciones suscriben el presente acuerdo marco de cooperación que someten a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera: Objetivo

La **Universidad Nacional de Colombia** y **Campus Iberus** acuerdan establecer y llevar a término conjuntamente proyectos, programas y actividades en diferentes áreas de cooperación.

Segunda: Áreas de cooperación

Las áreas de cooperación son todas aquellas en las cuales ambas partes acuerden la realización de programas específicos.

Tercera: Desarrollo de programas específicos

Cada programa de cooperación ha de estar sujeto a un acuerdo específico entre las partes. La cooperación puede incluir todas o algunas de las actividades siguientes:

- Intercambio de personal docente e investigador
- Intercambio de estudiantes
- Intercambio de personal de administración y servicios;
- Programas conjuntos de investigación;
- Participación en seminarios;
- Intercambio de documentos científicos y de enseñanza;
- Programas conjuntos de formación.
- Actividades de transferencia de conocimientos. Programas de doble titulación.

Todo acuerdo específico habrá de establecer el alcance concreto del programa, la duración, la posibilidad de renovación y lo referente a la propiedad intelectual.

Cada una de las instituciones habrá de designar un responsable de cada uno de los programas establecidos en el acuerdo.

Cada convenio específico habrá de ser aprobado por las autoridades competentes de ambas instituciones.

Cuarta: Financiación

Todo acuerdo específico habrá de establecer los términos para la contribución de cada una de las partes y el tipo de financiación.



La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.

Quinta. Coordinación

Cada una de las partes nombrará un coordinador que será responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades y de la presentación de los informes de desarrollo del presente convenio.

El coordinador por parte de la **Universidad Nacional de Colombia** será el profesor Carlos Eduardo Orrego Alzate, Director del Instituto de Biotecnología y Agroindustria – IBA o quien asuma su cargo.

El coordinador por parte de la **Campus Iberus**, será D. Oscar López Lorente, Director Ejecutivo.

Sexta: Duración y alcance del acuerdo

La duración de este acuerdo es de cuatro (4) años, a contar desde la fecha de su firma. Si acabado este periodo el convenio ha estado inactivo, se considerará definitivamente finalizado. En el caso de actividad, ambas instituciones acuerdan la revisión cuatro (4) años después de su firma y sucesivamente cada cuatro (4) años.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo escrito de ambas instituciones, a iniciativa de cualquiera de las dos.

Ambas partes se reservan el derecho a finalizar este acuerdo de común acuerdo o unilateralmente, mediante notificación escrita con tres (3) meses de anticipación, sin perjuicio de las actividades previamente acordadas y que en ese momento estén en desarrollo.

El presente acuerdo entrará en vigor en el momento que lo firmen ambas partes.

Séptima: Solución de diferencias

Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los convenios específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes por la vía de la negociación directa.

Octava: No existencia de la relación laboral

En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen que los empleados o contratistas de cada institución desarrollarán su actividad solamente bajo la dirección de la institución con la cual han establecido su relación laboral o contractual.

Novena: No existencia del régimen de solidaridad

No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

Décima Primera: Cesión

Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

Décima Segunda: Propiedad Intelectual

Los acuerdos específicos a los que hace referencia en la cláusula segunda contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

Décima Tercera: Indemnidad

Será obligación exclusiva de cada una de las partes, mantener indemne a la otra, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, durante la ejecución del objeto, de las obligaciones y de los acuerdos de voluntades que de este acuerdo se deriven.


Y como prueba de conformidad con el contenido de este documento, lo firman, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados más abajo.

Por el Consorcio Campus Iberus



Dr. José Antonio Mayoral Murillo
Fecha:

Por la Universidad Nacional de Colombia



Dr. Ignacio Mantilla Prada
Fecha:

26 OCT. 2017